

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante mediante correo electrónico enviado el pasado 19 de agosto de 2020, precisa el Despacho que debe modificarse, excluyendo el valor de las costas y honorarios profesionales, como quiera que los mismos no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, excluyendo el valor de las costas y honorarios profesionales.
- b. La liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante, conforme al mandamiento de pago quedará en la suma de **\$1.223.439,91** con corte al 27 de julio de 2020.
- c. De conformidad con la liquidación elaborada, se imparte su APROBACIÓN al tenor de lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.
- d. Ordenar que por secretaría se realice la entrega de los dineros puestos a disposición del presente despacho y proceso, a favor de la parte demandante o a su apoderada si está facultada para recibir y cobrar, hasta el monto aprobado en las liquidaciones.

Para la entrega de los mismos, téngase en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en la circular PCSJC20-17.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>17 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>41</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2017-00453-00

Proceso Ejecutivo

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1975a1c46df3cdd8f51eda3838f5e1824ce4754c4b83ded0cc641abc7c23794**
Documento generado en 16/11/2020 10:41:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>